



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, va las presentes diligencias mediante escritos allegados por el demandante constancia de notificación realizadas al demandado, LUIS ALBERTO MEZA DE LA ROSA el cual tuvo como resultado negativo, Por ello solicita el emplazamiento del demandado indicando que desconoce otro lugar donde pueda ser notificado el demandado, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 19 de Octubre de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No 1436
Santiago De Cali, Diecinueve (19) De Octubre de Dos Mil Veintidós (2022).
RADICACION: 76001400302820220010000

Atendiendo la constancia secretarial que antecede la parte demandante solicita el emplazamiento del demandado LUIS ALBERTO MEZA DE LA ROSA en relación con la constancia de notificación realizada y con resultado fallido, y por la manifestación del demandante en la que indica que desconoce otro lugar donde pueda lograrse la notificación del demandado, en razón de ello se dará aplicación a lo previsto en el artículo 293 Y 108 del Código General Del Proceso, en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, se procederá al pedimento de emplazamiento, teniendo en cuenta la constancia de notificación allegada al correo institucional del despacho, en razón de ello el juzgado.

RESUELVE:

- 1.-Ordenar el EMPLAZAMIENTO del demandado, LUIS ALBERTO MEZA DE LA ROSA por cuanto se desconoce su domicilio, a efectos que comparezca ante este despacho a recibir notificación del auto de mandamiento de pago dictado en su contra, como lo disponen los artículos 293 y 108 del Código General Del Proceso, el cual, de conformidad con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, se surtirá únicamente mediante la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas.
- 2.- Materializar por secretaria la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas con la información correspondiente.

76001400302820220010000
C.S.G.

3.- Una vez realizado lo anterior, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la respectiva publicación, advirtiéndole al demandado emplazado que si no concurre se le designara curador ad- litem con quien se proseguirá el proceso hasta su terminación.

4.-Se pone en conocimiento de la parte actora las respuestas emitidas por las entidades bancarias informado que el demandado no posee vinculo comercial con la entidad. **BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCOOMEVA, BANCO FINANDINA, BANCO W, BANCO POPULAR.**

5.- Se pone de presente al demandante la respuesta realizada por la entidad bancaria DAVIVIENDA indicando que el demandado si posee vínculo con la entidad y se procedió a registrar la medida de embargo decreta por este despacho, respetado los límites de inembargabilidad.

NOTIFIQUESE y NOTIFIQUESE.

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 DE OCTUBRE DE 2022
AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria